

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy lunes 20 de febrero de 2023 pasa al Despacho la acción de tutela impetrada por EDWARD STICK URIBE CABALLERO contra REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, la cual le correspondió el radicado No. 2023-00041-00. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

  
ELKIN J. ALVÁREZ LEÓN  
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, lunes veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación.	200454089001-2023-00041-00
Accionante:	EDWARD STICK URIBE CABALLERO
Accionada:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Der. f/les reclamados	DEBIDO PROCESO – PETICIÓN

Fuera del caso avocar conocimiento de la presente acción constitucional, pero refulge con meridiana claridad que el Despacho carece de competencia, dado que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL es una entidad de orden Nacional y contra ellas es que va dirigida la acción de tutela, así las cosas, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 333 de 20211, el cual modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015; indicando los criterios que se deben tener en cuenta para el reparto de la acción de tutela para los efectos previstos en el art. 37 del Decreto 2591 de 1991, por tanto, la competencia para conocer de la presente acción de tutela son los Jueces con categoría de circuito, más cuando en ninguno de sus apartes la accionante su puede colegir que la accionante desea que la acción de tutela sea tramitada en este Juzgado donde se podría predicar el conocimiento a prevención como lo quiere hacer ver el Despacho remitente.

Frente a este panorama, el Despacho se ve precisado a declarar su falta de competencia para tramitar y decidir la presente acción de tutela por lo que debe realizarse el rechazo de esta, en consecuencia, SE RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar la acción de tutela presentada por EDWARD STICK URIBE CABALLERO, identificada con C.C. 1.062.815.369, contra la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso entre otros, por carecer competencia para conocer de ella. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en este proveído

SEGUNDO: REMITIR la acción de tutela en referencia a la oficina judicial de la ciudad de Valledupar, para que proceda a repartirla entre los Despachos Judiciales con

Becerril – Cesar; Dirección calle 10 No. 5 - 70

Email. [j01prmpalbecerril@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbecerril@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de atención de 8:00 a 1:00 p.m – de 2:00 a 5:00 p.m.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

---

categoría del Circuito para que allí se adelante el trámite, de acuerdo con las consideraciones.

TERCERO: Notificar a la parte accionante a través de su correo electrónico la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



ELAINE ONATE FUENTES  
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública  
(Art. 11, decreto 491 de 2020)

Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril @2023